



**ACUERDO No. CSJVAA19-49**  
(23 de mayo del 2019)

**“Por medio del cual se realiza nivelación de reparto de procesos del sistema oral y por audiencias previsto en la Ley 1437 de 2011, a los despachos de magistrados No. 11 y 12 del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca”**

En ejercicio de sus facultades Legales y Reglamentarias, especialmente la prevista en el artículo 8° del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016 y párrafo primero del artículo 3° del Acuerdo PCSJA19-11276, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo aprobado en la sesión ordinaria del 22 de mayo del 2019, y

**CONSIDERANDO**

El Consejo Superior de la Judicatura, en uso de sus facultades legales expidió el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, las consagradas en los artículos 8° y 9°, que disponen lo siguiente:

*“ARTÍCULO 8°. Oralidad. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán especializar los juzgados de su Distrito o Circuito en causas orales, en causas escritas o convertirlos en mixtos, es decir tanto orales como escritos, con el fin de optimizar la oferta judicial.*

*ARTÍCULO 9°. Salas fijas. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán especializar o convertir en mixtos los despachos de magistrado de tribunal superior o administrativo, con el fin de permitir que, de conformidad con los reglamentos internos de los respectivos tribunales, se organicen en salas fijas integradas por tres magistrados.”*

Que por Acuerdo No. CSJVAA19-2 del 10 de enero del 2019, esta Corporación, decidió:

1. Incorporar a los despachos de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, identificados con los códigos 760012340011 y 760012333012, de los cuales son titulares el doctor Víctor Adolfo Hernández Díaz y la doctora Ana Margoth Chamorro, a partir del once (11) de enero del 2019, al reparto del sistema oral previsto en la Ley 1437 de 2011.
2. El reparto se hará en una proporción de dos a uno, es decir, mientras los despachos de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, con códigos 760012333001, 760012331002, 760012331003, 760012331004, 760012333005, 760012333006, 760012331007, 760012333008, 760012331009 y 760012333010, reciben dos (2), los despachos de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, identificados con los códigos 760012333012 y 760012340011, recibirán uno (1).
3. Los despachos de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, identificados con los códigos 760012340011 y 760012333012, de los cuales son titulares el doctor Víctor Adolfo Hernández Díaz y la doctora Ana Margoth Chamorro, seguirán tramitando los procesos escriturales que se encuentren en su inventario.

Que por Acuerdo No. PCSJA19-11276 del 17 de mayo de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura, adoptó unas medidas en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, entre ellas:

*“ARTÍCULO 3.° Redistribución de procesos del sistema escrito del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. El Tribunal Administrativo de Valle del Cauca remitirá al Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 150 procesos del sistema escrito que se encuentren para proferir el fallo, a excepción de acciones populares, de grupo y*



*procesos tributarios. Cada uno de los despachos de magistrado del Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina recibirá 50 procesos.*

*Parágrafo primero. El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca a partir del envío de los expedientes enunciados, procederá a homologar las cargas entre los despachos del Tribunal Administrativo y rendirá el informe correspondiente al Consejo Superior de la Judicatura.*

*Parágrafo segundo. Los procesos que reciba el Tribunal Administrativo de San Andrés deberán fallarse a más tardar el 30 de noviembre de 2019.*

*ARTÍCULO 4.º Selección de procesos. La Secretaría del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca seleccionará, del más reciente al más antiguo, los procesos del sistema escrito en estado de fallo a remitir directamente al Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para el reparto equitativo entre los tres despachos que lo conforman.*

*Parágrafo Primero. A fin de garantizar el derecho de defensa de las partes, la secretaria del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca informará por los medios legales pertinentes a éstas y a sus apoderados la medida adoptada en el presente acuerdo.*

*Parágrafo 2.º De los Consejos Seccionales de la Judicatura. Los Consejos Seccionales de la Judicatura del Valle del Cauca y Bolívar supervisarán y verificarán el cumplimiento inmediato de esta medida, especialmente que se remitan y reciban debidamente los procesos que cumplan con las características descritas en el presente acuerdo.*

*Parágrafo 3.º Devolución de procesos. Una vez fallado los procesos se devolverán a los despachos de origen para las notificaciones pertinentes."*

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, luego de analizar los inventarios de los despachos 11 y 12 de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, encontró:

- 1) Que luego de entregarse los 150 procesos, en estado de fallo, al Tribunal Administrativo de San Andrés, el inventario de procesos pendientes de trámite, para los despachos 11 y 12, en las demás etapas del sistema escritural, asciende a 416 procesos.
- 2) Que los despachos 11 y 12, tienen planta de personal inferior a los despachos orales 1 a 10 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Carecen de oficial mayor.
- 3) Que el ingreso, por reparto del sistema escritural, de los despachos 11 y 12, durante el año 2019 (corte a Abril 30 de 2019), aun subsiste. Se asignó, por reparto, 13 procesos escriturales.

Por lo anterior y con el propósito de culminar el proceso de depuración del sistema escritural en el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, el Consejo Seccional, decidió que, a partir del 27 de mayo del 2019, los despachos mixtos de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, identificados con los códigos 760012340011 y 760012333012, de los cuales son titulares el doctor Víctor Adolfo Hernández Díaz y la doctora Ana Margoth Chamorro, asumirán, por reparto, procesos del sistema oral y por audiencias previsto en la Ley 1437 de 2011, en igualdad de condiciones, con los demás despachos de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Que esta Corporación realizará seguimiento mensual a la medida adoptada. En el mes de diciembre de la presente anualidad, se evaluará el nivel de avance de la medida, en función de la depuración del sistema escritural.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

#### ACUERDA:

Carrera 4º No. 12-04 – Piso 1º Palacio Nacional Plaza Caicedo  
Telefax (92) 881 0342 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia





**ARTÍCULO PRIMERO: NIVELACIÓN DEL REPARTO.** A partir del 27 de mayo del 2019, los despachos de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, identificados con los códigos 760012340011 y 760012333012, de los cuales son titulares el doctor Victor Adolfo Hernández Díaz y la doctora Ana Margoth Chamorro, asumirán, por reparto, procesos del sistema oral y por audiencias previsto en la Ley 1437 de 2011, en igualdad de condiciones, con los demás despachos de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

**ARTICULO SEGUNDO: SISTEMA ESCRITURAL.** Los despachos de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, identificados con los códigos 760012340011 y 760012333012, de los cuales son titulares el doctor Victor Adolfo Hernández Díaz y la doctora Ana Margoth Chamorro, continuarán conociendo de los procesos escriturales activos a su cargo y realizarán el trámite posterior a la sentencia.


**ARTICULO TERCERO.** Las salas fijas de decisión integradas en el Acuerdo No. CSJVAA17-1 del 2017, para el ejercicio de la función jurisdiccional, se conservarán.

**ARTICULO CUARTO. COMUNICACIONES.** Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Cali, y a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Cali.

**ARTICULO QUINTO. VIGENCIA.** El Presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

  
**JOSÉ ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

Proyectó: José Eudoro Narváez Viteri  
Magistrado Coordinador Área Contenciosa Administrativa  
JENV/SVV